



## **LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY.-**

**ARTICULO 1°).**- Establécese por la presente la Formación Policial con Perspectiva de Género, disponiéndose que en las currículas de las Escuelas de Oficiales y de Agentes Policiales de la Provincia, Dependientes de la Dirección de Institutos Policiales de la Policía de Entre Ríos, que se incluya una materia anual, relacionada con la “Formación en Perspectiva de Género y problemática de la violencia contra la Mujer y grupos vulnerables”, como materia anual o, en el caso de la escuela de agentes, lo sea en un bloque completo en relación con tal temática.-

**ARTICULO 2°).**- Dispóngase que a través de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), se implemente e incluya en la currícula de la carrera de grado de Licenciatura en Seguridad Pública, una materia específica y anual de formación en perspectiva de género y problemática de la violencia contra la Mujer y grupos vulnerables, sin perjuicio de los talleres, cursos, jornadas o todo otro tipo de formación que en el ámbito de la ley 10768 sea brindada al alumnado.-

**ARTICULO 3°).**- A los fines de la presente se dispone que en los ascensos al personal policial en todas sus jerarquías, se valore y tenga en cuenta como un puntaje privilegiado, la efectivización y realización de cursos de formación en perspectiva de género, como también en relación a las problemáticas de violencia hacia la mujer, grupos LGBT, como también hacia niños, ancianos, personas discapacitadas y otros grupos de personas vulnerables.-

**ARTICULO 4°).**- Modificase el art. 31 de la ley 5654, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 31°.: El Jefe de Policía de la Provincia ejerce la máxima autoridad de la Repartición, conduce operativa y administrativamente la Institución, asume su representación, actúa de acuerdo



a las previsiones de la legislación sobre faltas, entiende en todos los casos de infracciones de las leyes, reglamentos y disposiciones que le competen.- Otorga los documentos de identidad y de conducta por la vía pertinente.- Deberá disponer lo necesario, para que el personal policial, reciba a través de los institutos y dependencias respectivos, una formación actualizada en perspectiva de género, como también en la atención y acceso a la justicia de personas vulnerables”.-

**ARTICULO 5°).- De forma.-**



## **FUNDAMENTOS.-**

Señor Presidente, en estos días ha llegado a mis manos con cierta satisfacción por un lado, pero con cierta preocupación por el otro, una Sentencia del treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno, de la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, con asiento en la ciudad de Paraná, en las actuaciones caratuladas: "A.M.F. C/ M.G.F. Y OTRO S/ ORDINARIO", donde se resuelve condenar a un funcionario policial y al Estado Provincial a abonar a la actora, una suma importante, por los perjuicios ocasionados, por actitudes que implican actos de violencia de género.- De la lectura de dicho fallo, que en su solución resulta ejemplar y resulta una acción positiva y un hito importante en la materia de igualdad de género, sin embargo tal decisión mira hacia el pasado, hacia un hecho lamentable que sucedió y que hoy debe ser reparado.- Pero lo más grave es que la falta que da lugar a dicha reparación, tiene como protagonista a un funcionario público policial, quien además por la ley 5.654 (B.O. 23/01/75), debe contribuir a mantener el orden público y garantizar el libre ejercicio de todos los derechos y garantías individuales y colectivas; dentro del ámbito que le señalan la Constitución y las Leyes.- El caso citado es a título de ejemplo, ya que no es un caso aislado, sino que lamentablemente nuestra sociedad tanto en el territorio provincial como nacional, ha ve que estas personas investidas de una función de seguridad, en las cuales se debe trabajar en prevenir el delito o asegurar la persona del delincuente, o realizar las medidas urgentes de prueba.- Tareas estas que no son menores.- Por ello y más allá de lo que judicial y administrativamente se decida, hacia lo que debemos apuntar desde nuestra función es hacia el futuro y, es un deber de esta Legislatura adoptar los recaudos necesarios, para que actitudes de abuso en el mando jerárquico funcional, ligadas a criterios patriarcales y machistas sean expurgados de manera definitiva de nuestras fuerzas de seguridad, comenzando desde el momento mismo de la formación de cuadros.- Es por ello que continuando con los lineamientos de la ley Nacional N° 27499, en cuanto establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia



contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, a la cual nuestra provincia ha adherido conforme ley N° 10768 ( Boletín Oficial, 19 de Diciembre de 2019 -Vigente, de alcance general Id SAIJ: LPE0010768), por lo que la obligación de nuestro Estado Provincial es en igual sentido que el Estado nacional y hacia allí debemos dirigir nuestro embate legislativo.- De la lectura de los Programas y Planes de Estudios de las carreras Policiales en sus tres niveles, he podido advertir que es necesario un ajuste y adecuación de estos a los parámetros de la ley 10.768, favoreciendo la formación de Cuadros Policiales con perspectiva de Género, sin perjuicio de la capacitación también de quienes se encuentran ya en ejercicio de la función, sobre todo de los mandos más antiguos.- Esto, con la finalidad de lograr con la inclusión de la problemática en materias anuales (en el caso de la Escuela de Oficiales y la Licenciatura respectiva) o de formación general, no de simples temas dentro de otra materia o de bloques, dentro de un módulo, no solo como talleres de trabajo, sino como materia específica de grado.- Ello exigirá una formación prolongada en el tiempo y como parte fundamental, de la carrera policial o Universitaria en Seguridad que se haya escogido, todo lo cual determinará que desde las bases mismas de la formación de los operadores se adquieran estos basamentos culturales esenciales para una sociedad democrática.- Hemos incluido también otras medidas de incentivo, para los casos de ascenso, como también que dicha formación tenga en cuenta la problemática de la violencia y exclusión de otros grupos vulnerables.- Por todo lo dicho y las razones que se esgrimirán en su oportunidad valoro que mis pares mi acompañen en el presente proyecto.-

**AUTORA: DIP.VERONICA PAOLA RUBATTINO.-**

**COAUTORES: DIP.SILVIA DEL CARMEN MORENO, DIP.VANESA CASTILLO, DIP.JULIO SOLANAS, DIP.JORGE CACERES, DIP.MARIANA FARFAN, DIP.MARIANO REBORD, DIP.CARINA RAMOS, DIP.NESTOR LOGGIO.-**

